



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00039-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ STELLA ORTIZ SIERRA
APODERADA: MARTHA JUDITH GARCIA NUÑEZ
DEMANDADO: ANDRES FELIPE GUALDRON TAMI

JUZGADO AD HOC PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Betulia, Santander, siete de junio de dos mil veintidós

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los defectos de los cuales adolece, esto es:

Aclare, las fechas sobre las cuales depreca los intereses de plazo, así como los intereses de mora, dado que para ambos, ha indicado que a la fecha, se han causado 45 días de intereses, esto es, desde el 14 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2022 y desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2022, para lo cual debe tener en cuenta que los intereses remuneratorios se generan durante el plazo pactado y que los moratorios, se causan después que se hace exigible la obligación, esto es, una vez acaecido su vencimiento.

Se requiere que al hacer las enmiendas advertidas, integre la demanda en un solo escrito para evitar confusiones en su trámite.

De otro lado, se reconoce a la doctora **MARTHA JUDITH GARCIA NUÑEZ**, identificada con la C.C. 28.494.761 y T.P. 62.361 del C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87ad620508d8ec4f14c2594804a031c07894dd03d1a0ed05459a7edff59ad30**

Documento generado en 07/06/2022 09:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>